

**RESOLUCIÓN NO. CPCCS-PLE-SG-025-2022-961  
13-07-2022**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207, crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y control social, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo a la Constitución y a la Ley,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.”*,
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República manifiesta que *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*,
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República dispone que *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*,
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República señala que *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas;*

*institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”;*

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 6 contempla entre las atribuciones del CPCCS para la promoción de la participación: *“4. Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior.”,*
- Que,** el artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina entre las atribuciones del Pleno del Consejo *“11. Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”,*
- Que,** en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se contempla entre las atribuciones del Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con la Constitución y la ley.”,*
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-S.PERMANENTE-001-2022 de 09 de febrero de 2022, resolvió designar al Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordoñez, como Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,
- Que,** el Instituto Superior Tecnológico ARGOS de la ciudad de Guayaquil es una Institución de Educación Superior orientada al fortalecimiento de habilidades y destrezas, con la finalidad de lograr la profesionalización de los mandos medios, fomentando la actividad proactiva de los sectores productivos de la sociedad,
- Que,** es importante establecer una relación mutua de cooperación interinstitucional que permita a las partes desarrollar procesos de formación y capacitación que potencien las competencias de los servidores del CPCCS así como las de los docentes y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico ARGOS a través de talleres y escuelas de formación ciudadana para fortalecer la democracia participativa, implementando políticas, instrumentos y mecanismos de participación ciudadana, transparencia, y lucha contra la corrupción,

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0023-M de 24 de enero de 2022, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, Abg. Jhonny Miguel Almeida Lozano, remitió el criterio jurídico para la suscripción de este convenio, señalando que “(...) *luego de la revisión respectiva y por considerar que el contenido del documento que tiene por título “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS” no presenta contradicción con los objetivos y normativa legal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emite criterio jurídico favorable para la suscripción del indicado instrumento. (...)*”,

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0155-M de 12 de mayo de 2022, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Mgs. Marjurie Dayam Canseco Nuñez, ratificó el criterio jurídico favorable, emitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0023-M, para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Instituto Superior Tecnológico – ARGOS; y,

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0618-M de 08 de julio de 2022, el Secretario General, Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez, remitió el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre nuestra entidad y el Instituto Superior Tecnológico – ARGOS.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Instituto Superior Tecnológico ARGOS y se proceda con la suscripción pertinente de la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; así como, todas las solemnidades necesarias para la ejecución del mismo, en virtud de los Memorandos Nos. CPCCS-CGAJ-2022-0023-M de 24 de enero de 2022 y CPCCS-CGAJ-2022-0155-M de 12 de mayo de 2022, de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación de la Delegación Provincial del Guayas coordine la suscripción de este Convenio en tres ejemplares y una vez firmados, entregue un ejemplar al Instituto Superior Tecnológico – ARGOS, y dos ejemplares para la Coordinación General de Planificación Institucional y la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**Art. 4.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución y el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social, a la Coordinación de la Delegación Provincial del Guayas, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano a fin de que procedan conforme corresponde dentro del ámbito de sus competencias. Así también, con una copia de esta resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica y a la Coordinación General de Planificación Institucional para su conocimiento.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy trece de julio de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 025, realizada el 13 de julio de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.  
**LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**